REPÚBLICA DEL PERÚ

ONP

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 09 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 03 MAR 2014

VISTO : Informe Nº 004-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV e Informe Legal Nº 60 - 2013 /GRP-DRTPE-DPSC-SDRGPDGAT, Oficio Nº584-2013-DPR.SA/ONP de fecha 03 de junio 2013 sobre el pago de los aportes pensionarios validados por la Oficina de Normalización Previsional de la Servidora reincorporada Alicia Zapata Sandoval, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13º Pago de Aportes Pensionarios de la Ley 27803 señala "Las opciones referidas en los Artículos 10 y 11 de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período".

"Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado."

Que, el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 013-2007-TR, establece respecto a los aportes pensionarios en los casos de reincorporación o reubicación laboral, señalando que: "...el pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos. Para efectos de la determinación de los aós de aportación a los sistemas previsionales de los extrabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida..."

Que, la servidora Alicia Zapata Sandoval de Jimenez fue reincorporada definitivamente a la función pública a partir del **01 de agosto del 2005**, en el Cargo Estructural Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STC, de la Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y Mypes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, según la Resolución Directoral Regional N° 052-2006/GR-DRTPE-DR del 04 de agosto del 2006.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 09 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 03 MAR 2014

Que, el Informe Nº 004-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, da cuenta que de conformidad Oficio Nº 00584-2013-DPR.SA/ONP del 03 de junio del 2013 y Memorando Múltiple Nº058-2013/GRP-480300 del 25 de junio del 2013, la Subdirectora de Administración de Aportes de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, solicita en calidad de Declaración Jurada la información para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Artículo 13º de la Ley Nº 27803, sobre el reconocimiento de aportes pensionarios a trabajadores reincorporados, de acuerdo a los formatos del Anexo 1 e instrucciones del Anexo 2; en mérito a ello se procedió a remitir el cálculo de los Aportes Pensionarios de la servidora Alicia Zapata Sandoval de Jimenez, de acuerdo a los instructivos .dados por la ONP para su revisión, y con fecha 07 de enero del 2014, la ONP remitió por email los archivos de Aportes Pensionarios validados, que se anexan al Informe.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03.01.2011, con visación de la Oficina Técnica Administrativa y asesoría legal.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- RECONOCER sólo para efectos pensionarios a favor de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP los Aportes Pensionarios correspondientes a la servidora **Alicia Zapata Sandoval de Jimenez,** servidora reincorporada en el Cargo Estructural Técnico Administrativo I, nivel remunerativo STC, de la Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y Mypes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, por el tiempo que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de 12 años, contenido en el anexo 1 del Informe Nº004-2013/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	:	001 Sede Piura
Nombres y Apellidos	:	Alicia Zapata Sandoval de Jiménez
Fecha de Cese	:	31 de marzo de1993
Fecha de Reincorporación	:	01 de agosto del 2005

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 09 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 03 MAR 2014

Período de Liquidación : Por doce años de conformidad con el Artículo 10º del D.S.013-2007-TR
Del 01 de abril de 1993 al 31 de marzo del 2005

Monto a Aportar : S/.7,754.14

ARTICULO 2º.- El Egreso que origine la presente Resolución, se afectará al Presupuesto aprobado para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a la parte interesada, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL